

## IV. Administración de Justicia

### AUDIENCIA NACIONAL

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Evaristo Lago Rey se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de diciembre de 1978, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 10 de agosto de 1978, denegatoria de abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.692 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.280-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por doña Lorenza Díaz Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio del Interior, de fecha 1 de diciembre de 1978, que estima, en parte, el recurso de reposición interpuesto por doña Concepción y doña Guadalupe Fernández Veiga, contra la anterior de 30 de mayo de 1977, que reconocía a las expresadas el derecho a una pensión de orfandad; recurso al que ha correspondido el número 32.681 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.281-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Fernando Lorenzo Iglesias, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 28 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 4 de octubre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.830 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer

como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.312-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Lozano del Cura, funcionario de la extinguida Secretaría General del Movimiento, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.710 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.313-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Aurora Hernández Astilleros, funcionario de la extinguida Secretaría General del Movimiento, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.700 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.314-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Magdalena García

Terrén, funcionario de la extinguida Secretaría General del Movimiento, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.640 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso, y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.315-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Arturo Duque de la Fuente, Sargento de Infantería, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 26 de diciembre de 1978, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 20 de octubre anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.620 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 5 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.316-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María Martínez Pitarque se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Presidencia del Gobierno que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado; recurso al que ha correspondido el número 32.717 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en in-

dicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.397-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña María López Gutiérrez se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado, recurso al que ha correspondido el número 32.708 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.398-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Leonor Leronés Aparicio, se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la Orden de 29 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 119, de 19 de mayo), que publica la relación circunstanciada definitiva de los funcionarios de carrera del Cuerpo Administrativo a extinguir de la Secretaría General del Movimiento, integrados en la Administración del Estado, recurso al que ha correspondido el número 32.707 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.399-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Aladino Coto Suárez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa que, por silencio administrativo, desestima el recurso de reposición formulado contra la de 10 de octubre de 1978 sobre complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 32.828 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 7 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.407-E.

## MAGISTRATURAS DE TRABAJO

### BADAJOZ

En el procedimiento que más adelante se dice, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Badajoz a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Alfredo García-Tenorio Bejarano, Magistrado de Trabajo de Badajoz y su provincia, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos bajo el número 300/79, a instancia de don Arturo Pozo Pachón y otros más, contra la empresa, "Valentín Robina Candalija", sobre rescisión de contrato, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por los actores, contra la Empresa, Herencia Yacente de don Valentín Robina Candalija, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que medió entre ambas partes litigantes, con derecho por parte de los trabajadores a las siguientes indemnizaciones: Arturo Pozo Pachón, ciento veintiséis mil pesetas; a Joaquín Mendoza Cotano, ciento veintiséis mil pesetas; a Rufino Belmes Tomás, novecientas dieciocho mil pesetas; a José Paisano Sánchez, ochocientas sesenta y cuatro mil pesetas; a Gaspar Morales Viana, setecientas ochenta y tres mil pesetas; a José Hernández Arévalo, doscientas siete mil pesetas; a Reyes Montero Espino, cuatrocientas sesenta y dos mil quinientas pesetas; y a Reyes Montero Brazo, sesenta y seis mil.

Advertasé a las partes que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando su propósito de entablarlo por comparecencia o por escrito en el término de cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, designándose Letrado para su formalización y en caso de que sea el patrono el recurrente, en dicho momento deberá presentar ante esta Magistratura, el resguardo acreditativo de haber consignado en el Banco de España y en la cuenta corriente de la misma, la cantidad objeto de la condena que asciende a tres millones quinientas cincuenta y dos mil quinientas pesetas; más el veinte por ciento de la misma, así mismo deberá presentar el resguardo de haber ingresado en concepto de depósito en la cuenta corriente, denominada «Recurso de Suplicación», en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así por esta mi sentencia, juzgando la pronuncior, mando y firmo.—Firmado A. García-Tenorio Bejarano (rubricado).»

Y para su notificación al demandado, en ignorado paradero, se expide en la ciudad de Badajoz, a 12 de marzo de 1979.—El Secretario.—V.º B.º: El Magistrado de Trabajo.—3.603-E.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BARCELONA

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado con el número 1.234 de 1978 T, a instancia de «Banca Mas Sardá, S. A.», contra «Miraconcha, S. A.», sobre reclamación de 25.169.737 pesetas, y por medio del presente se saca a la venta en pública subasta, por vez primera, término de veinte días y precio fijado en la escritura de poder, las fincas hipotecadas a la demandada, digo en la escritura de hipo-

otecas, las fincas hipotecadas a la demandada, y que a continuación se describen:

Edificio denominado «Villa Magdalena Sofía» en término de San Sebastián, situado en el alto de Miraconcha, barrio de Lugariz, paseo de la Fe, sin número. Está adjudicado en el extremo noreste de la finca matriz y tiene forma rectangular, con un jardín adosado en su parte oeste. El edificio tiene dos plantas y una superficie en planta edificada de 49 metros 59 decímetros cuadrados, ocupando el jardín de forma rectangular asimismo, situado al Oeste, 33 metros cuadrados aproximadamente. El edificio tiene un acceso a cota de la carretera del paseo de la Fe en su zona próxima a la segunda curva, comenzando desde Miraconcha, siendo las dimensiones de la finca edificada de 10 metros 10 decímetros de fachada al paseo de la Fe, en el sentido Este-Oeste, y de 4 metros 90 decímetros en sentido Norte-Sur. El jardín adosado en el lindero oeste de la edificación tiene 7 metros 90 decímetros de dimensión en el sentido Este-Oeste y 4 metros 15 decímetros en el sentido Norte-Sur. La finca, que mide entre edificación y jardín una superficie aproximada de 82 metros 59 decímetros cuadrados, linda en cuanto a su edificación: al Norte, con edificio rectangular sobre cuya edificación sobresale la 2.ª planta; al Sur, con la carretera del paseo de la Fe por donde se accede al Este, con la escalera de acceso en su sentido Norte-Sur, cuya escalera la separa de la edificación 139 del plano parcelario del servicio de valoración urbana del Ayuntamiento de San Sebastián, cuya escalera empalma o comunica con las dos carreteras del paseo de la Fe, y al Oeste, con jardín de 33 metros cuadrados, aproximadamente, cuyo jardín separa el resto de la finca matriz en su lindero Este-Sur. El jardín tiene como linderos: al Norte, edificación existente de forma rectangular; al Este, fincas que ocupa como inquilino el señor López Patiño; al Sur, en parte con carretera del paseo de la Fe y en el resto con finca matriz, y al Oeste, con la finca matriz. La edificación consta de dos plantas, una situada a la cota del paseo de la Fe por donde se accede y otra planta que dispone de tres alturas desiguales en su techo o cubierta. Registro: San Sebastián, tomo 2.586, libro 434 de la sección 2.ª, folio 291, finca número 21.518, inscripción primera.

Finca urbana.—Colegio del Sagrado Corazón de Jesús con sus dependencias y pertenencias, situado en el alto de Miraconcha, barrio de Lugariz, de la ciudad de San Sebastián. Está constituido en la siguiente forma: el edificio contiguo, que mide 972 metros cuadrados, consta de bodega destinada a carbonera, calefacción y lavaderos; planta baja, con capilla, salón de actos y cocinas; planta 1.ª, con sus clases para el Gran Pensionado; planta 2.ª, totalmente destinada a clases, y planta baja, cubierta con lavadero, planchadero y tendero de ropa.

A este edificio se le ha agregado una nueva construcción en el lugar situado en el antiguo pabellón de San Roque, ocupando esta nueva edificación una superficie de 310 metros cuadrados, describiéndose a continuación cada una de las nuevas plantas: planta baja, con vestíbulo, portería, sala de recepción, cinco salas pequeñas y aseo y paso de unión de la totalidad de este edificio con la capilla; planta 1.ª, constituida por el dormitorio de la comunidad, sala de la misma, despacho, aseo, seis celdas independientes y aseos comunes; planta 2.ª, destinada a celdas de la comunidad y a aseos; planta 3.ª, para enfermería de la comunidad con su sala de curas, ocho dormitorios, cocina, aseo y lavadero; planta 4.ª, con dos celdas, aseo, plancha y almacén de lencería. Estas plantas ocupan la superficie indicada anteriormente, que juntamente con la del edificio antiguo, hacen un total

de 1.282 metros cuadrados, en pabellón contiguo, acusándose en fachada principal tras plantas del edificio antiguo y cuatro del nuevo. La unión de estas dos edificaciones y el diferente nivel de sus plantas se realiza por una escalera situada en fachada posterior orientada al Este, como se dice anteriormente, este edificio se une a la capilla del colegio, que ocupa una superficie solar de 549 metros cuadrados. Todos los edificios anteriormente descritos se encuentran rodeados de terreno propio.

En la parte este de la propiedad se han construido tres nuevos pabellones unidos entre sí por pasadizos y que los comunican directamente, así como el pabellón principal o Colegio del Gran Pensionado. Esta primera unión es desde el 4.º piso del Colegio del Gran Pensionado. Esta primera unión es desde el 4.º piso del referido pabellón número 3 y su pasadizo es de 4 metros de ancho por 20 metros de largo, esto es 80 metros cuadrados. A continuación se describen los tres pabellones situados a diferente cota del principal: Pabellón número 3, ocupa una superficie de 342 metros, constando de planta baja y dos altas, la primera destinada en su totalidad a salón de actos y las otras dos o dormitorio de alumnos con sus correspondientes aseos, baños, duchas, cuarto de plancha y ropero. Este pabellón se une con el número 2 por otro corredor de 4 metros de ancho por 12 de largo, esto es, 48 metros cuadrados. Pabellón número 2, ocupa una superficie solar igual que el anterior y consta de planta de semisótano destinada a recreo cubierto, la bajada o dormitorios, enfermería y aseo; la primera a capilla y la segunda a comunidad. El pabellón número 2 con el número 1 se unen por medio de un corredor de 4 metros de ancho por 14 metros de largo, esto es, 56 metros cuadrados. Pabellón número 1, tiene forma de «ele», ocupando una superficie solar de 608 metros cuadrados.

La planta de semisótano se destina a dos viviendas para guardas y jardinero, calefacción y recreo cubierto. La planta baja consta de vestíbulo, portería, comedor, oficio, tres aulas, aseo y garaje. La planta 1.ª, con cinco aulas, otra de estudio, sala de Profesores y aseo. La planta 2.ª, con cuatro aulas, sala de estudios, sala de Profesores y aseo. Los edificios tienen por cubierta terrazas con baldosa catalana, excepto el primero descrito, que se cubre por teja, igual que el construido con anterioridad, la totalidad de estas construidas últimamente tienen una superficie de 1.476 metros cuadrados. Todos los pabellones se encuentran rodeados de terreno propio. La totalidad de la finca construida por las edificaciones citadas y terreno anejo destinado a antepuertas, jardín, huerta, caminos y otros servicios, tienen una extensión superficial, según título, de 15.955 metros 58 decímetros cuadrados, si bien, según medición recientemente practicada, la superficie de 18.048 metros cuadrados con 94 decímetros cuadrados. Linda, según el título: Norte, con camino de Ayete o la Concha y además con la porción segregada y precedentemente descrita (finca descrita anteriormente); Sur, otro camino de Ayete o la Concha por Miramar; Este, con las Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María, y propiedad de I. L. A. S. A., y por Oeste, con propiedades de la Comunidad o Congregación Religiosa del Sagrado Corazón de Jesús, propiedades del señor Aizpurua y porción segregada y vendida a don José Antonio Lujambio San Sebastián. Los actuales y reales linderos son: Norte, camino de Ayete a la Concha, denominado paseo de la Fe, en línea ondulada, y con la porción segregada y precedentemente descrita (finca anterior); Sur, otro camino de Ayete a la Concha por Miraconcha denominado paseo del Duque de Baena;

Este, con Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y María, y en parte con paseo de la Fe, y Oeste, con villa «Ilus-Toki», propiedad del señor Aizpurua, casa en copropiedad y finca de don José Lujambio San Sebastián. Registro: San Sebastián, 837, libro 11, sección 2.ª, finca número 422, inscripción tercera. Se acompaña de do, digo, e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Sebastián.

Valoradas dichas fincas a efectos de subasta en la cantidad de cien millones de pesetas.

Se ha señalado para el acto del remate, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de mayo próximo, a las diez treinta horas.

Previéndose a los licitadores que para tomar parte en el remate deberán consignar en la Mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto una cantidad igual por lo, digo, 10 por 100 del tipo de la subasta; que el tipo de la subasta será el valor dado a las fincas en la escritura de hipoteca, que se ha indicado anteriormente; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si no hubiere postura admisible, se llevará a efecto lo dispuesto en la regla 10 y concordantes del citado artículo 131 de la Ley Hipotecaria; que en el acto de la subasta, si hubiere postura admisible, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª del artículo citado anteriormente, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; que el acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, y que si hubiere postura admisible, se llevará a efecto lo dispuesto en las reglas 15 y siguientes del repetido artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Barcelona a 28 de febrero de 1979.—El Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario judicial.—1.886-C

Don Francisco Talón Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Barcelona,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos del procedimiento judicial sumario regulado en los artículos 129 y 131 de la Ley Hipotecaria, registrados con el número 98/79-MS y promovidos por «Banco Atlántico, S. A.», representado por el Procurador don Luis María Mundet Sugrañes contra doña Ana Ferrer Sotos, en reclamación de la suma de diez millones de pesetas, en los que, en proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de veinte días y precio que se dirá, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, base del procedimiento, la finca que se transcribirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo para la subasta pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero.

Cuarta.—Que las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate, debiendo el rematante consignar la diferencia entre lo consignado y el precio del mismo en término de ocho días siguientes a la aprobación del remate.

Quinta.—Que los gastos del remate, de los impuestos correspondientes y demás inherentes a la subasta vendrán a cargo del rematante.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, sin número, el próximo día 27 de abril de 1979, a las diez treinta.

#### Finca de que se trata

«Decimosegundo. — Vivienda integrante del piso cuarto, puerta primera, del edificio señalado con el número ocho en la calle del Compositor Beethoven, de Barcelona. Tiene su acceso a dicha calle a través de la escalera, ascensores y vestíbulo general de entrada del total inmueble. Está compuesta de recibidor, comedor-estar, cocina, con salida a una terraza cubierta con lavadero y entrada de servicio mediante montacargas, dos baños, un aseo, cinco dormitorios, terraza cubierta en la parte Sur y balcón cubierto en dormitorio Norte, ocupando en junto una total superficie de ciento noventa y cuatro metros treinta y siete decímetros cuadrados. Linda: al Sur, verticalmente, con la citada calle; al Oeste, verticalmente, con finca de «Inmobiliaria Vavesfra, S. A.»; al Este, horizontalmente, con el piso cuarto, puerta segunda, con la caja de la escalera y con el hueco total del ascensor, y verticalmente, con patio correspondiente a la azotea del piso primero, puerta primera; por debajo, con piso tercero, puerta primera, y por encima, con el piso quinto, puerta primera.

Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes de la total finca de que forma parte de cuatro enteros noventa y setenta milésimas por ciento (4,970 por 100).

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona al tomo 658 del archivo, libro 462 de la sección San Gerónimo, folio 54, finca número 20.885, inscripción primera.

Precio fijado en la escritura de hipoteca, dieciséis millones de pesetas.

Y para general conocimiento expido el presente en Barcelona a 1 de marzo de 1979.—El Magistrado-Juez, Francisco Talón.—El Secretario, Ramón Foncillas.—1.884-C.

#### MADRID

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 19 de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se siguen autos número 155 del año 1977 del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del «Banco de Barcelona, S. A.», repre-

sentado por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra «Inmobiliaria Magista, S. A.», en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

A) Piso segundo, letra C, situado en la planta segunda, sin contar la de sótano, semisótano y baja, del bloque conjunto letra E de la urbanización, con acceso por el portal número 13, al cual corresponde el número 127 del paseo de Santa María de la Cabeza, de Madrid. Ocupa una superficie construida de noventa y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados (95,72 m<sup>2</sup>). Linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid; izquierda, piso segundo, letra A, de igual portal y patio del bloque; frentes, hueco y rellano de la escalera y piso letra B de igual planta y portal, y por el fondo, con terrenos de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, tomo 1.133, libro 512 de la sección tercera, folio 91, finca número 25.596. Tasada a efectos de subasta en dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

B) Piso segundo centro, letra C, situado en la planta segunda, sin contar la de sótano, semisótano y baja, del bloque o conjunto E de la urbanización, con acceso por el portal número 15, al cual le corresponde el número 123 del paseo de Santa María de la Cabeza, de Madrid. Ocupa una superficie de noventa y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados (95,72 m<sup>2</sup>). Linda: por la derecha, entrando, con patio de su bloque; izquierda, calle Manuel Noya; al frente, piso derecha, letra A, de su misma planta y portal y hueco y rellano de la escalera, y por el fondo, con la casa portal número 16 de su mismo bloque. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, tomo 1.133, libro 513 de la sección tercera, finca número 25.656. Tasada a efectos de subasta en dos millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

C) Piso primero derecha, letra A, situado en la planta primera, sin contar la de sótano, semisótano y baja, del bloque o conjunto letra E de la urbanización, con acceso por el portal número 18, al cual le corresponde el número 8 de la calle de Manuel Noya, de Madrid. Ocupa una superficie construida de sesenta metros noventa y cuatro decímetros cuadrados (60,94 m<sup>2</sup>). Linda: por la derecha, entrando, con terrenos de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid; izquierda, patio de su mismo bloque; al frente, hueco y rellano de la escalera, y por el fondo, con la casa portal número 17 de su mismo bloque. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 4 de Madrid, tomo 1.135, libro 515 de la sección tercera, folio 171, finca número 25.728. Tasada a efectos de subasta en un millón ochocientos cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 30 del próximo mes de abril, a las once horas de su mañana, y para la misma regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta de cada una de las fincas el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que se hace constar a continuación de la descripción de las mismas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría.

4.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de febrero de 1979. El Juez, Ramón Rodríguez.—El Secretario.—2.162-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital.

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de doña Leonor Montes Tirado contra don Epifanio Rabazas Sánchez, con el número 1.237-78-A, se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado propiedad del demandado que a continuación se describirá:

Se ha señalado para el remate el día 4 de mayo de 1979, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón ochocientos veinticinco mil pesetas, pactada en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

#### Descripción de la finca hipotecada

Piso quinto, letra D, perteneciente a la casa en Madrid y su calle de Valderribas, número diez, con vuelta a la de Narciso Serra, número quince, con acceso por la escalera izquierda, situado en la planta quinta, sin contar la baja y de sótanos, con relación a la calle de Narciso Serra. Se compone de estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: al frente, con paso de acceso que parte de la caja de escalera izquierda; izquierda, entrando, piso letra C de la misma planta y escalera y patio al que tiene cuatro huecos, dos de ellos con una pequeña terraza; derecha, cuarta pared limitrofe izquierda de la finca, y fondo, calle de Narciso Serra, a la que tiene dos huecos, uno de ellos con una terraza. Ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cincuenta y un decímetros cuadrados. Cuota, 0,80 por 100. Inscrita la hipoteca en el tomo 1.005 del archivo, folio 154, finca número 42.446, inscripción cuarta, del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid.

Dado en Madrid a 22 de febrero de 1979. El Juez, Angel Llamas.—El Secretario.—2.132-C.

#### OVIEDO

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de esta capital.

Hace saber: Que en autos de procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Luis Alvarez González, en representación del «Banco de Asturias, S. A.», de Oviedo, contra don Enrique Santurio Tejera y su esposa, doña Palmira Fernández Monte, mayores de edad y vecinos de Noreña, numerados con el 351 de 1978, en cuyos autos se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes:

Trozo de terreno nombrado La Huerta de Carlinos, de dieciocho áreas y ochenta y tres centiáreas, sito en La Reguera, que linda: Norte, con Josefa Fernández Monte; Sur, camino de La Reguera; Este carretera que de Noreña conduce a Venta del Jamón, y Oeste, con Francisco Alperi. En el extremo Suroeste hay un hórreo. Además, existen las siguientes edificaciones:

a) Nave industrial de planta baja que consta de sala de despiece, pasillo y cuatro cámaras con un edificio accesorio y contiguo también de planta baja, encontrándose en este último la sala de compresores de embalaje, ocupando dicha nave con su edificio accesorio una superficie total de cuatrocientos noventa y un metros cuadrados y dotado hoy, según dicen, de las correspondientes instalaciones frigoríficas.

b) Edificio de planta baja y piso que ocupa ciento un metros cuadrados, estando destinada la planta baja a oficinas y servicios y la planta alta, digo primera, a vivienda; y

c) Un depósito para huesos que ocupa, aproximadamente, veinte metros cuadrados.

Enclavada dentro de la finca descrita, y sin formar parte de su superficie, se halla una casa propia de don Avelino Callejo.

Inscrita al tomo 432, libro 21 del Ayuntamiento de Noreña, folio 210, finca número 2.459, Registro de la Propiedad de Pola de Siero. Tasada en 5.700.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 3 de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación, digo el pactado en la escritura, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Oviedo a 10 de marzo de 1979. El Juez, Jaime Barrio.—El Secretario.—1.538-3.

#### JUZGADOS DE DISTRITO

##### CASTELLÓN

De orden del señor Juez de Distrito de esta villa, se cita a don Jordan Willi Ludwig, con domicilio desconocido en España, teniéndolo en AM Sindeleberg, 34, de Willi 3220 Alfeld Heine (Alemania), para que el día 18 de abril, y hora de las diez cuarenta y cinco, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza Generalísimo, 2, 1.º, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas número

ro 81/79, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, bajo apercibimiento que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá ser multado y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, haciéndole saber que si el presunto culpable de una falta reside fuera de este término municipal no tendrá obligación de concurrir al acto y podrá dirigir a este Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere e intente valerse, según preceptúa el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en Nules a 17 de febrero de 1979. El Secretario en funciones.—3.871-E.

FUENTE DE CANTOS

Don Juan Ignacio Moreno de Acevedo Sampedro, Juez de Distrito de Fuente de Cantos (Badajoz) por prórroga de jurisdicción,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas número 105/78 sobre daños por accidente de circulación, contra Francisco Galán Galán, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Fuente de Cantos, a veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y nueve; don Juan Ignacio Moreno de Acevedo Sampedro, Juez de Distrito, ha visto los presentes autos de juicio de faltas, seguidos entre partes; el Ministerio Fiscal, por la acción pública; como perjudicada, Isolde Finke, súbdita alemana, de treinta años, soltera, cuyo último domicilio fue en plaza de España, sin número, de Colunga (Oviedo), y como acusado, Francisco Galán Galán, de cincuenta y nueve años, casado, empleado de Banca, vecino de Cáceres, sobre daños por accidente de tráfico, y ...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a don Francisco Galán Galán, por no haber incurrido en responsabilidad penal, declarando las costas de oficio reservando las acciones civiles a los perjudicados Isolde Finke y Francisco Galán Galán, para que las ejerciten en el juicio que corresponda.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Ignacio Moreno de Acevedo (rubricado).»

Publicación.—La anterior sentencia fue seguidamente publicada por el señor Juez que la ha dictado, en Audiencia Pública ordinaria, doy fé.—Ramón Abril (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la perjudicada Isolde Finke, súbdita alemana, cuyo último domicilio en España fue en Colunga (Oviedo), plaza de España, sin número, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Fuente de Cantos a 23 de febrero de 1979.—El Juez, Juan Ignacio Moreno de Acevedo Sampedro.—3.417-E.

MADRID

En el juicio de faltas número 923 de 1978, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido contra Karim Walter Balam, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia.—En Madrid a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El señor Juez de Distrito número seis de esta capital, don Serafín González Molina, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra, y en concepto de perjudicados, Hugo Daniel Ferreira ..., Claudia García Ferreira, Almirar Nicolás, Verónica y Daniela Alén Prieto Benecio ... y Olga Quintero Gutiérrez ..., y en el que aparece como denunciado Karim Walter Balam ...,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Karim Walter Balam, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron lesiones y daños, a la pena de multa de ocho mil pesetas, sufriendo en caso de impago quince días de arresto sustitutorio, reprensión privada, retirada del permiso de conducir durante dos meses y abono de las siguientes indemnizaciones: doscientas dieciocho mil novecientas setenta y dos pesetas a favor de Hugo Daniel Ferreira, setenta y cinco mil pesetas a favor de Claudia García Ferreira, treinta mil trescientas pesetas a favor del representante legal de los menores Almirar Nicolás y Daniela Ferreira García, y pago de las costas del juicio por parte del condenado. Condenando asimismo en concepto de responsable civil subsidiario a Esther Balam en cuanto a las indemnizaciones se refiere.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Serafín González (rubricado).»

Y para que conste y se publique en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de notificación a Alén Prieto Benecio y Olga Quintero Gutiérrez, expido el presente en Madrid a 23 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.494-E.

MOSTOLES

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado de Distrito de Mostoles (Madrid), con el número 511/78, por daños en tráfico, se ha practicado la tasación de costas y liquidación de responsabilidades que después se insertará, de la que se da traslado y vista por término de tres días al condenado Fernando Villa Minsut, transcurrido el cual sin impugnarla deberá hacerla efectiva, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Tasación-liquidación

Conceptos	Tarifa, artículo o disposición	Importe Ptas.
Derechos de registro	Dp. C. 11	20
Diligencias de citación	D. C. 14	40
Juicio y diligencias ...	1.º 28	230
Multa .....		1.100
Indemnización .....		14.631
Honorarios médicos ...	1.º 34	
Derechos de Peritos ...	1.º 15	1.900
Ejecución sentencia ...	1.º 29	30
Exhortos cumplimiento .....	1.º 31	
Exhortos librados .....	D. C. 6.º	
Reintegros juicio (impuesto timbre) .....		150
Pólizas Mutualidad Judicial .....		120
Derechos de esta tasación: 6 por 100 .....	1.º 10-6.º	150
Dietas y locomoción funcionarios .....		600
<b>Total pesetas ...</b>		<b>18.971</b>

Del importe total de la anterior liquidación, el condenado Fernando Villa Minsut deberá abonar la suma de dieciocho mil novecientos setenta y una pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista a referido penado, expido la presente en Mostoles, a 27 de febrero de 1979.—El Secretario.—3.087-E.

TORDESILLAS

El señor Juez de Distrito de Tordesillas (Valladolid) en providencia dictada en el juicio de faltas número 146/78, sobre daños contra don Eliseo Cantalapedra Fernández, acordó citar al denunciado don Luis Sicilia López, en ignorado paradero,

para que el día 19 de abril próximo, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado con los medios de prueba que haya de usar para celebración del juicio indicado.

Y con el fin de que le sirva de citación en forma a referido denunciante y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente en Tordesillas a 17 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.879-E.

VALENCIA

El señor Juez de Distrito número 9 de esta capital, en providencia de esta fecha, recaída en juicio de faltas número 37/79, seguido a virtud de denuncia de Aurelia Garrido Nieves contra Enrique Santamaría Jimeno, actualmente en ignorado paradero, sobre daños en colisión de vehículos, ha mandado convocar al señor Fiscal y citar a Enrique Santamaría Jimeno, en calidad de denunciado, para que comparezca a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 11 de mayo próximo, a las nueve horas, con el apercibimiento de que si no concurre ni alega justa causa para dejar de hacerlo se le podrá imponer multa conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley en relación con lo dispuesto en los artículos 1.º al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Valencia, 9 de marzo de 1979.—El Secretario.—3.628-E.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

RODERA CAÑAL, Aniceto; de veintidós años, soltero, electricista, hijo de Amadeo y de María, natural de Encinedo (León), vecino de Barcelona, calle San Pablo, 2, actualmente en ignorado paradero; procesado en sumario número 247 de 1976 por robos; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual de Lérida.—(1.087.)

MARIN TOLEDO, Jesús; de veintitrés años, casado, albañil, hijo de Francisco y de Antonia, natural de Cieza (Murcia), vecino de Lérida, calle Palomer, 8, cuarto primera, de «La Bordeta», actualmente en ignorado paradero; procesado en causa número 33 de 1978 por violación; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual.—(1.086.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado de Instrucción de la II Bandera «Roger de Lauria» de la Brigada Paracaidista deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 117 de 1978.—(1.089.)

El Juzgado de Instrucción de la II Bandera «Roger de Lauria» de la Brigada Paracaidista deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 171 de 1978.—(1.088.)